CONTRATO No 202 - 2026

NUMERO DE PROCESO	CPS – 181 – 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE
NIT	900146012-0
CONTRATISTA	JESUS ESTEBAN VELEZ RUIZ
CC	10.385.646
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	UNIVERSAL DE SERVICIOS EN SALUD DEL PACIFICO
NIT	10385646-6
OBJETO	El contratista se compromete con la E.S.E GUAPI, a prestar los servicios de Portería y Vigilancia, para todos los puntos de atención tanto administrativas como asistenciales del Hospital; así como brindar el servicio del personal necesario para el parque fluvial de la institución, de acuerdo a las necesidades de la E.S.E.
DURACIÓN	El término de duración del contrato será desde el veinticuatro (24) de julio del 2026 hasta el diez (10) de agosto del 2026.
CUANTÍA	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No: 139 del 24 de julio del 2026

Entre los suscritos a saber **RAQUEL HORTENCIA GRUESO OBREGÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 48.628.741 de Guapi Cauca, quien obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E**, cargo para la cual fue nombrada mediante decreto gubernamental No 0254– 04-2024, y debidamente posesionada para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión Nro. 042 de fecha 1 de abril de 2024, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900146012-0, quién en adelante y para efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará la **E.S.E**, por una parte y por la otra **JESUS**

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES

ESTEBAN VELEZ RUIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. 10.385.646 expedida en Timbiqui (Cauca), actuando como propietario del establecimiento comercial **UNIVERSAL DE SERVICIOS EN SALUD DEL PACIFICO** identificada con NIT: 10385646-6, quien para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA",** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante el Acuerdo Número 011 de 2021, la junta directiva de la empresa Social del Estado Guapi, aprobó el Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Guapi E.S.E. **2)** Que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)** en su artículo 26, numeral 16 del acuerdo 011 del 2021, nos indica que se contratara de manera directa los *Contratos de prestación de servicios, profesionales, técnicos, tecnológico; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y en general cualquier servicio que requiera la entidad, que pueda brindar una persona natural o jurídica* **5)** Que el Estudio Previo de fecha quince (15) de julio de 2026, elaborado por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE GUAPI, que ejerce las actividades de Coordinación y aprobado por el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI, establece la necesidad para contratar el servicio de vigilancia, potería y el servicio del personal necesario para el parque fluvial de la institución, ya que la ESE, no cuenta, con recursos humanos para llevar estas actividades, en las diferentes punto de atención y sedes administrativas como asistenciales, que requieren de estos servicios. **6)** Que el señor **JESUS ESTEBAN VELEZ RUIZ,** presento propuesta para la prestación de servicios de portería y vigilancia en la ESE Guapi. **7)** Que una vez realizada la verificación de requisitos jurídicos y técnicos se aprobó por el gerente de la E.S.E. Guapi, suscribir Contrato de prestación de servicios de apoyo a portería y vigilancia para la E.S.E. con el señor **JESUS ESTEBAN VÉLEZ RUIZ. 8)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente contrato de prestación de servicios de portería y vigilancia como la prestación del personal necesario para el parque fluvial de la E.S.E., el cual se regirá por las siguientes clausulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **9)** Que una vez realizadas la evaluación jurídica, financiera y técnica se aprobó por el gerente de la institución, suscribir el presente contrato con el señor **JESUS ESTEBAN VELEZ RUIZ PRIMERO. DEFINICIONES:** CONTRATO, es un acuerdo de voluntades que se manifiesta en común entre dos o más personas (físicas o jurídicas). Sus cláusulas regulan las relaciones entre los firmantes en una determinada materia. ENTIDAD CONTRATANTE: es la Entidad Estatal que requiere los servicio profesional objeto de este contrato. CONTRATISTA: persona natural o jurídica que ejecuta una obra material o está encargada de un servicio para la entidad contratante. **SEGUNDO. OBJETO:** El contratista se compromete con la E.S.E GUAPI, a prestar los servicios de Portería y Vigilancia, para todos los puntos de atención

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES

tanto administrativas como asistenciales del Hospital; así como brindar el servicio del personal necesario para el parque fluvial de la institución, de acuerdo a las necesidades de la E.S.E. **TERCERO. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** El contratista se compromete al desarrollo específico de las siguientes actividades. **ACTIVIDADES DEL CONTRATO:**

- Prestar el personal necesario para realizar las actividades de portería las veinticuatro (24) horas del día, por medio de diez (10) colaboradores, los siente (7) días de la semana, durante toda la vigencia del contrato con el personal de portería y vigilancia necesario, en los turnos de doce (12) horas, en todas las sedes tanto administrativas como asistenciales de la E.S.E GUAPI tanto diurno como nocturno.
- Prestar servicio de portería, en turnos de veinticuatro (24) horas del día, en el centro de salud del corregimiento de Limones.
- Verificar la información previamente ingresada en la bitácora de seguridad.
- Monitorear de manera permanente el área para detectar actividades sospechosas.
- Dar acceso a áreas restringidas al personal y a visitantes autorizados.
- Guiar a las personas al interior de las instalaciones cuando sea necesario.
- Detener a los infractores y comunicarse con las autoridades competentes cuando sea necesario.
- Reportar cualquier irregularidad en la bitácora de seguridad.
- Custodiar los bienes de valor del hospital.
- Brindar asistencia durante las emergencias.
- Manejar equipos de seguridad y armamento
- Prestar el personal necesario para los servicios de vigilancia de las lanchas de la E.S.E GUAPI
- Prestar el personal necesario para los servicios de motorista y marinero, para el parque fluvial de la entidad.

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato de prestación de servicios es de: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE**. PARÁGRAFO PRIMERO. - FORMA DE PAGO** La E.S.E. GUAPI Pagará al CONTRATISTA,

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES

el valor del contrato en un (1) acta de pago por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE, la cual serán cancelada a la terminación del contrato, previa presentación de lo siguiente: a) Informe detallado y soportado de las actividades realizadas durante el periodo a pagar. b) Factura del periodo a pagar c) Certificado de satisfacción de supervisor del contrato. d) Planilla de seguridad social y soporte de pago del mes a pagar y el lleno de los requisitos legales y fiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez radica y presentada la documentación completa a satisfacción del supervisor del contrato, se procederá al pago de la cuenta de cobro o documento equivalente factura. **QUINTA. - DURACIÓN** El término de duración del contrato será desde el veinticuatro (24) de julio del 2026 hasta el diez (10) de agosto del 2026. **SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTA GUAPI ESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SÉPTIMA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 2. El contratista es independiente de su empleador con libertad y autonomía técnica y directiva. **OCTAVA. – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** El presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, no crea vínculo laboral alguno entre la entidad contratante y el CONTRATISTA, toda vez que el CONTRATISTA ejercerá las actividades con autonomía e independencia sin que exista subordinación alguna del contratante. **NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. En el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete CONTRATANTE, a realizar las siguientes acciones: 1) Colaborar con la E.S.E. para que el objeto del presente contrato de prestación de servicios se cumpla y reúna las condiciones técnicas o de calidad exigidas. 2) Prestar el personal necesario para realizar las actividades de portería las veinticuatro (24) horas del día con diez (10) colaboradores, los siente (7) días de la semana, durante toda la vigencia del contrato con el personal de portería necesarios en los turnos de doce (12) horas tanto diurnos como nocturnos, en todas las sedes tanto administrativas como asistenciales de la E.S.E tanto diurno como nocturno. Así como en el centro de salud del corregimiento de Limones. 4)

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES

Prestar el servicio de vigilancia de lanchas de acuerdo al personal relacionado. 5) Prestar el personal necesario para el servicio de motorista y marinero. 6) Contar con el personal necesario, en todo momento, para impedir la interrupción de los servicios. 7) Brindar los elementos e insumos necesarios para que el personal cumpla con sus actividades a desarrollar. 8) De ausentarse alguien del personal contratado, contar con el recurso adicional para cubrir su turno. 9) De llegarse a ocasionar, daños, hurtos y demás acciones que perjudiquen los bienes de la E.S.E que se encuentren bajo su responsabilidad, responder por estos elementos. 10) Velar por la protección del personal y usuarios dentro de las instalaciones de la entidad, dentro el alcance de sus funciones 11) Cuando se les solicite, realizar el control de ingreso de los usuarios de las instalaciones de la E.S.E GUAPI. 12) Los motoristas deberán velar por el buen manejo y cuidad de los vehículos de la E.S.E GUAPI, así como de los equipos e insumos que se encuentren dentro de estos. 13) Acatar todas las recomendaciones hechas por la E.S.E GUAPI a través del supervisor del contrato. 14) Informar oportunamente a la E.S.E, por los imprevistos que puedan llegarse a ocasionar durante el desarrollo de los servicios contratados. 15) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social que están previstos en las 100 de 1993. 16) No ceder ni subcontratar el objeto del contrato con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE; 17) El servicio que se preste debe estar sujeto al principio normas aceptadas en Colombia en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia 18) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **DECIMA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ESE GUAPI de manera legal o contractual **DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE GUAPI.** 1. Suministrar la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato 2. Prestar la mayor colaboración para la ejecución y desarrollo del objeto contractual 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, como también definir las obligaciones y actividades a desarrollar para la ejecución, así como adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución y no impidan el libre desarrollo del contrato. 4. Hacer cumplir las condiciones y/o obligaciones pactadas en el contrato, tanto las del contratista, como de la E.S.E 5. Realizar la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato desde sus diferentes etapas contractuales. 6. Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato. **DECIMA SEGUNDA. - CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por la E.S.E. GUAPI a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE GUAPI de acuerdo a los siguiente: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **6)** Expedir las

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES

actas parciales de cumplimiento**,** las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **DECIMA TERCERA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. GUAPI una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. GUAPI. **PARÁGRAFO PRIMERO-** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la E.S.E. GUAPI, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará la E.S.E. GUAPI para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **DECIMA CUARTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Las erogaciones del presente contrato se imputarán al rubro: Las erogaciones del presente contrato se imputarán al rubro: Servicios de protección (guardas de seguridad) 24502080301, del presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Guapi E.S.E. vigencia fiscal 2026, Disponibilidad Presupuestal No 139 de fecha 24 de julio de 2026. **DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.-** El contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecidad en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucural en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato en un termino de duracion igual a la vigencia del contrato del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO,** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, en un termino de duracion igual a la vigencia del contrato del contrato y un (1) año más. **DECIMA SEXTA. - CADUCIDAD.** E.S.E. GUAPI podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de Prestación de Servicios, mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. GUAPI. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato a juicio de la E.S.E. GUAPI. **DECIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede, para la ejecución del presente contrato el Municipio de GUAPI - Cauca. **DECIMA OCTAVO. - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Guapi - Cauca. **DECIMA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación interno de la E.S.E GUAPI, acuerdo 011 del 2021, en su artículo 43 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, la

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES

ESE podrá pactar las clausulas excepcionales de acuerdo a los términos establecidos en la ley 80 del 1993 previstos en sus artículos 15, 16, 17, 18 y 19, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **VIGÉSIMA. - NORMAS APLICABLES**. - El presente contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 011 del 20 de diciembre de 2021 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. en armonía con la Constitución Política, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. GUAPI y frente a terceros. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. -** el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. GUAPI. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Contrato se entiende perfeccionada con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** declara que cumple y se obliga a continuar cumpliendo con la normatividad vigente sobre el Sistema de Seguridad Social Integral, en especial las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, y el Decreto 723 de 2013, garantizando su afiliación vinculado a la ejecución del contrato, así como el pago completo y oportuno de los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, conforme al riesgo inherente a la actividad contratada. Así mismo, el CONTRATISTA permitirá a la entidad contratante la verificación en cualquier momento del cumplimiento de dichas obligaciones, mediante la presentación de los soportes que acrediten la afiliación y el pago efectivo de los aportes correspondientes. **VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **d)** Por terminación anticipada de alguna de las partes, sin derecho a indemnización o compensación alguna, a excepción de las que se hayan causado por la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**, para el presente contrato no se requerirá de liquidación del contrato de acuerdo a los términos referidos en el artículo 49 del acuerdo 011 del 2021, por tratarse de una prestación de servicio, toda vez que su ejecución es verificable en el tiempo y estará a cargo de supervisor del contrato, salvo que se

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT:104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES

encuentre inmerso en alguna de las causales de la cláusula 25 del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS**. - Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la ESE GUAPI, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al contrato No 202 - 2026. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Empresa Social Del Estado GUAPI ESE.	**CONTRATISTA**
Supervisor: LEONADRO PAZ DUSSAN **Dirección**: Carrera 2 # 12-25 B/ San francisco **Teléfono:** (0573) 8 401007. Ext 104 **Correo electrónico:** eseguapicauca@yahoo.es	**Nombre:** JESUS ESTEBAN VELEZ RUIZ . **Dirección:** Carrera 2No.1–49Esquinapiso2 - Barrio: El Porvenir. Guapi - Cuaca. **Teléfono:** 3137210305 **Correo electrónico:** jesusv6520@gmail.com

Para constancia se firma en Guapi – Cauca el veinticuatro (24) del mes de julio de 2026

Por la E.S.E. GUAPI

RAQUEL H. GRUESO OBREGÓN
Gerente E.S.E GUAPI

Por el Contratista

JESUS ESTEBAN VELEZ RUIZ
Contratista.

Proyecto: Fabricio Muñoz C Asociado participe Sintrasalud